

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

de Aguilafuente, el día 26 de Junio último, se le extravió al vecino de aque pueblo, Romualdo Gra Adrados, un pollino de dos años, pelo castaño, alzada cinco cuartas poco más, entero, sin herrar, y tiene el gorrón izquierdo más bajo que el derecho.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido lo comuniquen á su dueño para que pueda recogerlo.

Segovia 3 de Julio de 1914,

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

Según me comunica el Alcalde de Montanares, desde el día 27 de Junio último, se encuentra recogida en aquel pueblo una yegua de pelo rojo, edad cerrada, coja de la mano derecha y con un marco en la nalga izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Según me comunica el Alcalde de Anaya, en aquella localidad se encuentra depositada á disposición de su dueño, una cerda de unos 23 kilos de peso, de raza extremeña, con el número 20 en el costillar, y las dos orejas rasgadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Según me comunica el Alcalde

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Ortigosa del Monte, el día 23 de Junio último desaparecieron de la Dehesa titulada «Becea» sita en aquel término municipal, las caballerías que á continuación se relacionan, propiedad del vecino de La Matilla, Francisco Bernardos.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes y caso de ser habidos lo comuniquen á la expresada Alcaldía ó á su dueño para que pueda recogerlos.

Segovia 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas de las caballerías.—Una yegua edad cerrada, alzada seis cuartas y media, cola cortada, pelo castaño oscuro, sin herrar, con una rozadura en el costillar izquierdo.

Un macho de un mes.

Un mulo de un año, pelo negro, sin ninguna seña particular.

Distrito Forestal y Piscícola de la provincia de Segovia.

1254

RELACION de las licencias de pesca fluvial concedidas por este Distrito desde primero de Enero del corriente año hasta la fecha.

Número de orden	Fechas de Concesión	Nombres	Vecindad
1	Febrero 25 1914	D. Justo Pérez Arroyo . . .	Ayllón
2	Marzo 9	» Eduardo Díaz Fernández	Segovia
3	Idem 16	» Francisco Sanz Bernabé .	Idem
4	Abril 6	» Ramón Rodríguez Vicente .	Riofrío de Riaza
5	Idem 6	» Victoriano Carbón Yáñez . .	Maderuelo
6	Idem 6	» Anastasio Sanz y Sanz . . .	Idem
7	Idem 11	» Deogracias Alvaro	Segovia
8	Idem 11	» León Cristóbal Sanz	Idem
9	Idem 11	» Jerónimo Cristóbal López . .	Idem
10	Idem 11	» Domingo Cristóbal López . .	Idem
11	Idem 11	» Mariano Segoviano Otero . .	Valdeprados
12	Idem 17	» Eduardo Díaz Arias	Segovia
13	Idem 22	» Remigio Soria Bautista . . .	Idem
14	Idem 14	» Justo de Pablos Otero	Idem
15	Idem 19	» Francisco Cristóbal Pérez . .	Idem
16	Idem	» Pablo de Frutos Benito	Linares
17	Abril 22	» Francisco Pascual Herranz . .	Segovia
18	Idem 27	» José Martínez Ondero	Idem
19	Mayo 4	» Nicomedes Gilbaja	Linares
20	Idem 1. ^o	» Angel Laya Ferrer	Segovia
21	Idem 4	» Quintín Núñez González . . .	Idem
22	Idem 4	» Francisco Bueno Martín	Idem
23	Idem 12	» Antonio M. ^a Barbería Muñozabal .	Idem
24	Idem 12	» Víctor Pabón Medialdea	Otero de Herreros
25	Idem 12	» Eloy Gómez López	Segovia
26	Idem 13	» Anselmo Redoli Hernanz	Idem
27	Idem 18	» Pablo Sanz Burgos	San Ildefonso (La Pradera)
28	Idem 20	» Gregorio Callejo Maderuelo . .	Segovia
29	Idem 23	» Eleuterio Barba Pozo	Idem
30	Idem 23	» Vicente Herranz Sastre	Melque de Cercos
31	Idem 29	» Trifón Berzal Peñas	Segovia
32	Junio 1. ^o	» Pablo Peinador Contreras . . .	San Ildefonso (La Pradera)
33	Idem 1. ^o	» Ricardo Martín Castaño	Riaza
34	Idem 1. ^o	» Emilio Velasco Yubero	Segovia
35	Idem 1. ^o	» Antonio Lorenzo Canales	Idem
36	Idem 5	» Fernando Martín Puebla	Idem
37	Idem 8	» Santos Marugán Burgos	Idem
38	Idem 10	» Leandro Agueda Peña	Linares
39	Idem 18	» Alfonso Illana de Pablos	Valverde
40	Idem 18	» Francisco Llorente del Real . . .	Idem
41	Idem 10	» Francisco López Pascual	Segovia
42	Idem 21	» Mariano del Real del Barrio . .	Idem
43	Idem 12	» Guillermo García Fernández . .	San Ildefonso (La Pradera)
44	Idem 30	» Eugenio Rodríguez Llorente . . .	Nieva
45	Idem 30	» Bienvenido Hernando Alonso . .	Montejo de la Vega de la Serrezuela
46	Idem 30	» Mateo Benito Martín	Prádena
47	Idem 22	» Victoriano Maganto	Segovia

Segovia, 30 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1914.—Mes de Julio de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial....	6.447'66
2. ^o Servicios generales....	1.354'16
3. ^o Obras obligatorias....	10.708'33
4. ^o Cargas.....	2.801'97
5. ^o Instrucción pública....	4.960'35
6. ^o Beneficencia.....	18.865'03
7. ^o Corrección pública....	1.636'90
8. ^o Imprevistos.....	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	5.708'37
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	350
13 Devoluciones.....	"
TOTAL.....	53.666'10

Segovia, 1.^o de Julio de 1914.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

Sesión de 1.^o de Julio de 1914.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 1, 10, 11, 17, 18, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 2 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consecuencia al Real decreto fecha de ayer, publicado en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda V. I. al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.^o de Enero último, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones, que ampliará, con las demás que estime necesarias, en la oportuna convocatoria:

1.^a Los Maestros de cualquier categoría podrán solicitar las Escuelas Nacionales vacantes que les convengan independientemente del censo de población, y siempre que disfruten plenitud de derechos.

2.^a Se entiende que tienen limitados sus derechos para tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros nombrados sin sujeción á las disposiciones

vigentes, los que cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público, exceptuando los Maestros de Beneficencia, los que están sujetos á expediente gubernativo, los que no han ganado plaza de ingreso en la oposición correspondiente antes del día 31 de Diciembre de 1913, los que están sustituidos y los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos ó de mejora de puesto en el Escalafón.

3.^a Si la declaración de plenitud de derechos se acuerda dentro del plazo de la convocatoria, el Maestro á quien se refiera puede tomar parte en el concurso sin perjuicio de lo dicho, es decir, cuando la instrucción del expediente sea anterior á la citada fecha de 31 de Diciembre de 1913, aplicándose igual criterio al que obtenga mejora de puesto, el cual en otro caso acudirá al concurso con las condiciones que tenía antes de entablar la cuestión de derecho.

4.^a Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, GACETA del día 11 del propio mes y año.

5.^a Todas las solicitudes se cursarán de una sola vez, dentro del plazo marcado, salvo lo dispuesto en la prevención tercera, por los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza á esa Dirección General, bajo la responsabilidad inmediata de los indicados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1914.—Bergamín.

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27 de Junio de 1914).

Alcaldía de Encinillas

Terminado el padrón de la contribución industrial de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Encinillas, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Miguel Perlado.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Practicada por esta Alcaldía la formación del padrón de la contribución industrial de esta localidad con arreglo á lo que previene el artículo 63 de su Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por

espacio de ocho días, contados desde que aquél en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones justas fueren presentadas; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo de Sepúlveda, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Angel Antoranz.

Alcaldía de Santuste de Pedraza

Confecionado el padrón de las personas de este Distrito sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Santuste de Pedraza, 1.^o de Julio de 1914.—El Alcalde, Román Santos.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Terminado el padrón de las personas de este distrito sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 1.^o de Julio de 1914.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que por haber cesado en el ejercicio de Procurador de este Juzgado, D. Braulio Hernando Francisco, se anuncia al público por medio del presente para que las personas ó entidades que tengan que hacer contra él alguna reclamación, lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado el cual, se acordará lo procedente.

Dado en Cuéllar, á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por Gregorio

Pablo Pérez, viudo y vecino de Labajos, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando se le declare único y universal heredero ab intestato de su difunta esposa Juana Moreno Domínguez, natural de Bercial y vecina que fué de Labajos, por no haber dejado ascendientes, descendientes, hermanos, ni sobrinos.

Y como se haya anunciado el ab intestato por término de treinta días, que han transcurrido con exceso, sin que por nadie se haya reclamado en contrario, de conformidad á lo prevenido en el artículo 937 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado en providencia de hoy publicar otros edictos en igual forma por medio del presente, haciendo un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho que el recurrente por término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID, con apercibimiento de que si transcurre dicho plazo, sin hacer reclamación alguna, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva, á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á este Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto á la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; teniendo en cuenta la cosecha probable donde no se hubiere verificado la recolección, dado que el plazo fijado á esta Jefatura para el cumplimiento de tan importante servicio, no permite esperar á recoger los datos definitivos; debiendo significar al propio tiempo, que, de no remitir los expresados datos con la puntualidad debida, me veré precisado á hacer recaer sobre dichos señores Alcaldes la responsabilidad á que hubiere lugar.

Segovia, tres de Julio de mil novecientos catorce.—El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

CEREALES DE INVIERNO

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Cosecha de 1914

Pueblo de

Sección de Segovia

DE SECAÑO

ZONAS AGRICOLAS	TRIGO			CEBADA			CENTENO			AVENA		
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles. méts.	Producto medio de paja por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles.ms.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles.ms.

DE REGADÍO

ZONAS AGRICOLAS	TRIGO			CEBADA			CENTENO			AVENA		
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles. méts.	Producto medio de paja por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles.ms.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano Qles.ms.	Producto medio de paja por hectárea Qles.ms.

DATOS GENERALES DE SECAÑO		DATOS GENERALES DE REGADÍO	
PRODUCCIONES	PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO	PRODUCCIONES	PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO
	De grano Ptas.		De paja Ptas.
Trigo		Trigo	
Cebada		Cebada	
Centeno		Centeno	
Avena		Avena	
	Calificación de la cosecha		Calificación de la cosecha

1890

of 1890

1890

ALPHABETIC LIST

ALPHABETIC LIST

ALPHABETIC LIST

Alabama	Alaska	Arizona	Arkansas	California	Colorado	Connecticut	Delaware	District of Columbia	Florida	Georgia	Idaho	Illinois	Indiana	Iowa	Kansas	Kentucky	Louisiana	Maine	Maryland	Massachusetts	Michigan	Minnesota	Mississippi	Missouri	Montana	Nebraska	Nevada	New Hampshire	New Jersey	New Mexico	New York	North Carolina	North Dakota	Ohio	Oklahoma	Oregon	Pennsylvania	Rhode Island	South Carolina	South Dakota	Tennessee	Texas	Vermont	Virginia	Washington	West Virginia	Wisconsin	Wyoming
---------	--------	---------	----------	------------	----------	-------------	----------	----------------------	---------	---------	-------	----------	---------	------	--------	----------	-----------	-------	----------	---------------	----------	-----------	-------------	----------	---------	----------	--------	---------------	------------	------------	----------	----------------	--------------	------	----------	--------	--------------	--------------	----------------	--------------	-----------	-------	---------	----------	------------	---------------	-----------	---------

Alabama	Alaska	Arizona	Arkansas	California	Colorado	Connecticut	Delaware	District of Columbia	Florida	Georgia	Idaho	Illinois	Indiana	Iowa	Kansas	Kentucky	Louisiana	Maine	Maryland	Massachusetts	Michigan	Minnesota	Mississippi	Missouri	Montana	Nebraska	Nevada	New Hampshire	New Jersey	New Mexico	New York	North Carolina	North Dakota	Ohio	Oklahoma	Oregon	Pennsylvania	Rhode Island	South Carolina	South Dakota	Tennessee	Texas	Vermont	Virginia	Washington	West Virginia	Wisconsin	Wyoming
---------	--------	---------	----------	------------	----------	-------------	----------	----------------------	---------	---------	-------	----------	---------	------	--------	----------	-----------	-------	----------	---------------	----------	-----------	-------------	----------	---------	----------	--------	---------------	------------	------------	----------	----------------	--------------	------	----------	--------	--------------	--------------	----------------	--------------	-----------	-------	---------	----------	------------	---------------	-----------	---------

Alabama	Alaska	Arizona	Arkansas	California	Colorado	Connecticut	Delaware	District of Columbia	Florida	Georgia	Idaho	Illinois	Indiana	Iowa	Kansas	Kentucky	Louisiana	Maine	Maryland	Massachusetts	Michigan	Minnesota	Mississippi	Missouri	Montana	Nebraska	Nevada	New Hampshire	New Jersey	New Mexico	New York	North Carolina	North Dakota	Ohio	Oklahoma	Oregon	Pennsylvania	Rhode Island	South Carolina	South Dakota	Tennessee	Texas	Vermont	Virginia	Washington	West Virginia	Wisconsin	Wyoming
---------	--------	---------	----------	------------	----------	-------------	----------	----------------------	---------	---------	-------	----------	---------	------	--------	----------	-----------	-------	----------	---------------	----------	-----------	-------------	----------	---------	----------	--------	---------------	------------	------------	----------	----------------	--------------	------	----------	--------	--------------	--------------	----------------	--------------	-----------	-------	---------	----------	------------	---------------	-----------	---------